

F

152813

DEROGADA

por Ord. 7333/88

Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

8 OCT 1982

VISTO lo actuado en el expediente N° 61454 en el que el Radio Club City Bell, solicita la cesión de seis parcelas ubicadas en City Bell, para destinarlas a la instalación de equipos de recepción y transmisión necesarios para el funcionamiento de la entidad conforme a sus objetivos, Y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles solicitados se identifican catastralmente como parcelas 2,3,4,15,16 y 17 de la Circunscripción VI, Sección U, Manzana 15 i;

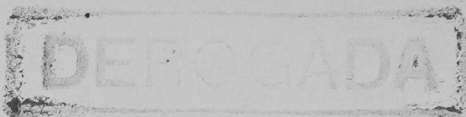
Que los mismos constituyen reservas fiscales determinadas en el plano 55-154-59, operándose la transferencia de dominio a favor de esta Comuna por imperio de la Ley-9533 mediante resolución del Ministerio de Economía 677/80;

Que la Subsecretaría de Planeamiento emitió su opinión favorable, resultando apto los inmuebles detallados para los fines específicos de la entidad peticionante, siempre que la instalación de los equipos de comunicación no interfieran en las transmisiones normales de la zona, en especial por su cercanía con el Batallón Comunicaciones Comando 601;

Que el citado organismo de defensa se expide sobre la colaboración que presta el Radio Club City Bell y que en nada interfiere sus actividades;

Que la Secretaría de Gobierno detalla las condiciones a efectos de que se instrumente la concesión de uso teniendo en cuenta los objetivos del Departamento Ejecutivo en cuanto a brindar apoyo a entidades que desarrollen actividades de ayuda comunitaria;

///



POR ORDENANZA

7333/89

///

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades del Departamento Deliberativo Municipal que le concede el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

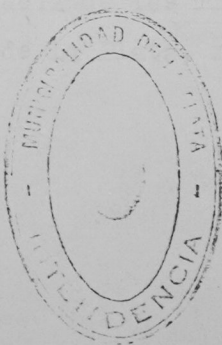
ARTICULO 1°.- Concédese en uso con carácter precario al ⁿa
- - - - - dio Club City Bell, los inmuebles ubicados -
en la localidad de City Bell de este Partido de La Plata -
identificados catastralmente como parcelas 2,3,4,15,16 y -
17 de la Circunscripción VI, Sección U, Manzana 15 i.-

ARTICULO 2°.- El uso otorgado se regirá por las disposicio-
- - - - - nes del Capítulo IV, de la Ley 9533, su te-
nencia será precaria, por el término de diez (10) años y a
título gratuito.- Su destino será instalar los equipos de
comunicación necesarios para el normal desarrollo de las -
actividades de la entidad, con expresa prohibición de cons-
truir cualquier obra edilicia que consolide la situación -
y dificulte la futura reversión de la misma.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sus-
- - - - - cribir toda la documentación necesaria para
instrumentar el préstamo de uso concedido por la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archíve-
- - - - - se.-

DR. JORGE CARLOS CAPASSO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ABEL ELIAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

152814

Municipalidad de La Plata

- - - -Entre la Municipalidad de La Plata, representada por el señor Intendente Municipal Doctor Abel Blas Roman y el Radio Club City Bell representado por su Presidente señor-Raúl Anselmo Vilchez, convienen en celebrar el presente contrato de concesión de uso, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad de La Plata, da en concesión de uso en forma gratuita al Radio Club City Bell y éste acepta los inmuebles ubicados en la localidad de City Bell, designados Catastralmente como parcelas 2,3,4,15,16 y 17 de la Circunscripción VI, Sección U, Manazana 15 i. - - - - -

SEGUNDA: La tenencia de los referidos inmuebles será precaria y por el término de diez (10) años. - - - - -

TERCERA: El Radio Club City Bell instalará en los inmuebles concedidos los equipos de recepción y transmisión necesarios para cumplir con sus fines específicos. - - - - -

CUARTA: Son a cargo del concesionario las mejoras que deban efectuarse para el funcionamiento del destino previsto en la cláusula anterior, no pudiendo construir obras edilicias que por su carácter de permanente consoliden la situación y alteren la precariedad de la concesión. - - - - -

QUINTA: La Municipalidad de La Plata entregará la tenencia al Radio Club City Bell mediante acta que labrará al efecto. -

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en esta ciudad, la Municipalidad de La Plata en calle 12 entre 51 y 53 y el Radio Club City Bell en calle 2 número 581, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier o -

///

Municipalidad de La Plata

///

tro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. --
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un-
mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata-
a los ocho días del mes octubre del año mil no
vecientos ochenta y dos.-----

